



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

VISTOS:

La carta s/n registrada con CUT: 00008313-2020 de fecha 14 de febrero de 2020, conteniendo la solicitud de modificación de la Resolución de Dirección General N° 204-2019-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, mediante el cual se autorizó la realización de estudios del Patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, presentada por la **SOCIEDAD MINERA EL BROCAL S.A.A.**, identificada con R.U.C. N° 20100017572 (en adelante, la administrada), representada por el señor Pablo Manuel Valladares Hernández y el Informe Técnico N° D000105-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA de fecha 26 de agosto de 2020, y;

CONSIDERANDO:

I. ANTECEDENTES

1. Mediante Resolución de Dirección General N° 204-2019-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 29 de abril de 2019, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, autorizó a la administrada, la realización de estudios del Patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, a fin de realizar la línea base biológica para la "Modificación del Estudio de Impacto Ambiental de la Unidad Minera Colquijirca", cuya estación de muestreo se distribuye en la zona de amortiguamiento de la Reserva Nacional de Junín, ubicado en el distrito de Tinyahuarco, provincia y región de Pasco, por el periodo de once (11) meses.
2. Mediante carta s/n registrada con CUT: 00008313-2020 de fecha 14 de febrero de 2020, la administrada, debidamente representada por el Sr. Pablo Manuel Valladares Hernández, solicitó a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre la modificación de la autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, con referencia a la Resolución de Dirección General N° 204-2019-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, en el extremo de: i) actualizar la lista de especialistas y ii) ampliar plazo por 12 meses adicionales.
3. Mediante carta s/n de fecha 21 de febrero de 2020, la administrada presentó información complementaria a la carta s/n de fecha 14 de febrero de 2020, adjuntando la vigencia de poder y solicita considerar en el pedido de la modificación el nombre del Proyecto como "Modificación del Estudio de Impacto Ambiental de la Unidad Minera Colquijirca para ampliación de planta a 25,000 TMD.
4. Mediante carta N° 0091-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS/DGSPF notificada con fecha 06 de marzo de 2020, la Dirección de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal, remite observaciones a la solicitud, referidas a: i) justificar el periodo de doce (12) meses adicionales y ii) presentar el documento emitido por la autoridad competente, mediante el cual se aprobó o modificó el nombre del proyecto motivo de la presente solicitud de actualización.



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

5. Mediante carta s/n, registrada con Expediente 2020-0005291 de fecha 18 de agosto de 2020, la administrada presenta levantamiento de observaciones, adjuntando un Anexo A de levantamiento de observaciones sobre la precisión de los nuevos especialistas que participarán en la evaluación, y un Anexo B, con el CV de los nuevos especialistas en reemplazo del personal autorizado en la R.D.G. N° 204-2019-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, para su evaluación correspondiente.

II. SOBRE LA EXONERACION DE SUSPENSION DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO

1. De conformidad con el artículo 28 del Decreto de Urgencia N° 029-2020, publicado el 20 de marzo de 2020, se declaró la suspensión por treinta (30) días hábiles, del cómputo de los plazos de inicio y de tramitación de los procedimientos administrativos y procedimientos de cualquier índole, que se tramiten en entidades del sector público, incluso los regulados por leyes y disposiciones especiales, que se encuentren sujetos a plazo, y que no estén comprendidos en los alcances de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 026-2020; suspensión que también resulta aplicable a los procedimientos en trámite a la entrada en vigor del Decreto de Urgencia N° 029-2020, la cual fue prorrogada por quince (15) días hábiles, en mérito al artículo 12 del Decreto de Urgencia N° 053-2020.
2. Asimismo, mediante Decreto Supremo N° 087-2020-PCM, publicado el 20 de mayo de 2020, se dispuso ampliar hasta el 10 de junio de 2020, la suspensión del cómputo de los plazos de tramitación de los procedimientos administrativos, declarada por el numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 026-2020, como por el artículo 28 del Decreto de Urgencia N° 029-2020.
3. No obstante, de conformidad con el Decreto de Urgencia N° 053-2020; se emitió con fecha 30 de mayo de 2020 la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 055-2020-MINAGRI-SERFOR-DE, mediante el cual se aprueban los procedimientos administrativos, cuya tramitación no se encuentra sujeta a la suspensión del cómputo de plazos establecida en la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 026-2020, ni en el artículo 28 del Decreto de Urgencia N° 029-2020 de los siguientes procedimientos: Autorización para la realización de estudios de patrimonio en el marco del Instrumento de Gestión Ambiental, Opiniones técnicas a los Instrumentos de Gestión Ambiental de proyectos de inversión y Autorizaciones de Desbosque.

III. REQUISITOS ESTABLECIDOS PARA LA TRAMITACIÓN y OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACIÓN

1. La solicitud presentada por la administrada, si bien es cierto no es un procedimiento contenido en la normativa vigente, ello no es obstáculo para su atención, conforme el artículo VIII del título preliminar del Texto Único Ordenado – TUO de la Ley N° 27444 “Ley del Procedimiento Administrativo General”, referido a la deficiencia de fuentes, el cual establece que, las autoridades administrativas no podrán dejar de resolver las cuestiones que se les proponga, por deficiencia de sus fuentes; en tales casos, acudirán a los principios del procedimiento administrativo previstos en esta Ley; en su defecto, a otras fuentes supletorias del derecho administrativo, y sólo subsidiariamente a éstas, a las normas de otros ordenamientos que sean compatibles con su naturaleza y finalidad.



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

IV. SOBRE LA EVALUACIÓN DEL EXPEDIENTE

1. A través del Informe Técnico N° D000105-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA de fecha 26 de agosto de 2020, se concluye que, conforme el artículo 4° del Decreto Legislativo 1500, corresponde mantener la vigencia por un año desde el plazo del vencimiento de la autorización otorgada mediante Resolución de Dirección General N° 204-2019-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS a favor de la administrada. Asimismo, conforme a la documentación presentada corresponde la actualización de la lista de especialistas; asimismo, cumplió con presentar el sustento del cronograma de actividades que se adiciona a la ampliación solicitada de doce (12) meses, y además, presentó una declaración del cambio del nombre del Proyecto como "*Modificación del Estudio de Impacto Ambiental de la Unidad Minera Colquijirca para ampliación de planta a 25,000 TMD*", cuya estación de muestreo se distribuye en la zona de amortiguamiento de la Reserva Nacional de Junín, ubicado en el distrito de Tinyahuarco, provincia y región de Pasco.

V. OBLIGACIONES DE LA TITULAR DE LA AUTORIZACIÓN

1. Conforme los artículos: 158° del Reglamento para la Gestión Forestal, 138° del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre y 100° del Reglamento para la Gestión Forestal y de Fauna Silvestre en Comunidades Nativas y Campesinas, aprobados mediante los Decretos Supremos 018, 019 y 021-2015-MINAGRI, respectivamente, la administrada se encuentra sujeta al cumplimiento de las obligaciones contenidas en dicha normatividad.

De conformidad con la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, aprobada por Ley N° 29763; el Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, el Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- MODIFICAR el Artículo 2° y Anexo 1 de la Resolución de Dirección General N° 204-2019-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS en el extremo de actualizar la lista de especialistas, de acuerdo al detalle del Anexo 1 de la presente resolución, **MODIFICAR** el artículo 3° en el extremo de actualizar el nombre del Proyecto a "*Modificación del Estudio de Impacto Ambiental de la Unidad Minera Colquijirca para ampliación de planta a 25,000 TMD*"; así también, **MODIFICAR** el artículo 4° en el extremo de ampliar el periodo de estudio por 12 meses adicionales, a fin de continuar con la línea base biológica para la "*Modificación del Estudio de Impacto Ambiental de la Unidad Minera Colquijirca para ampliación de planta a 25,000 TMD*", cuya estación de muestreo se distribuye en la zona de amortiguamiento de la Reserva Nacional de Junín, ubicado en el distrito de Tinyahuarco, provincia y región de Pasco, solicitado por la **SOCIEDAD MINERA EL BROCAL S.A.A.**, identificada con R.U.C. N° 20100017572.

Artículo 2.- Mantener vigentes los demás extremos contenidos en la Resolución de Dirección General N° 204-2019-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en los artículos precedentes.

Artículo 3.- Notificar la presente resolución a la **SOCIEDAD MINERA EL BROCAL S.A.A.**



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

Artículo 4.- Transcribir la presente resolución a la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre, a la Dirección de Control de la Gestión del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, al Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas – SERNANP y a la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Sierra Central.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Web del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre: www.serfor.gob.pe.

Regístrese y Comuníquese

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Miriam Mercedes Cerdan Quiliano

Directora General

Dirección General de Gestión Sostenible del
Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

ANEXO 1

Personal responsable actualizado de la evaluación biológica bajo supervisión de la Titular de la Autorización

Apellidos y nombres	Disciplina	DNI
Claudia Gabriela Valencia Franke	Responsable de la línea base biológica	42803845
Lucy Natividad Vargas Oros	Especialista en botánica	41832798
Aldo Palomino Eléspuru	Especialista en ornitología	42438065
Octavio Klauss Cervantes Zevallos	Especialista en mastozoología	70006432
Cindy Andy Nadir Barboza Sánchez	Especialista en herpetología	45509603
Nilver Jhon Zenteno Guillermo	Especialista en entomología	45083855